

SOPRE

M.P.S.
S.G.P.R.E.I 0464



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087 - 2021-MPS/A

Sechura, 26 de Enero del 2021



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N°043-2021-MPS-GM/GDU de fecha 25 de Enero del 2021 emitido por la Gerencia Desarrollo Urbano, sobre "AMPLIACIÓN DE PLAZO EXCEPCIONAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA; MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA – META CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de diciembre 2019 la Municipalidad Provincial de Sechura y Grupo JOHESA CONSTRUCTORES S.A.C. suscriben contrato, suscriben Contrato de ejecución de Obra N° 009-2019-MPS-GM-GAYF/SGL, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA – META: CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA", por un plazo de 150 días calendario y con un monto contratado de S/ 5,705,667.41 (Cinco Millones Setecientos Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 41/100 soles), incluido Impuestos de Ley; emergente del Procedimiento de Contratación Licitación Pública N° 002-2019-MPS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.

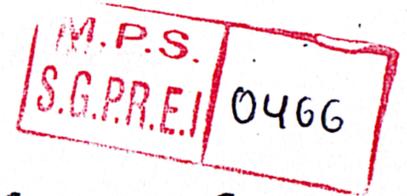
Que, con fecha 10 de enero de 2020 la Municipalidad Provincial de Sechura y el Arquitecto LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA suscriben Contrato de Consultoría de obra N° 001-2020-MPS-GM-GAYF/SGL, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA para la SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA – META: CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA" por un plazo de 150 días calendario y con un monto contratado de S/ 162,000.00 (Ciento Sesenta y Dos Mil con 00/100 Soles), incluidos impuestos de Ley; emergente del Procedimiento de Contratación Licitación Pública N° 002-2019-MPS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.

Que, con fecha 15 de marzo de 2020 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de Marzo de 2020 se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las Graves Circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, emitido con fecha 10 de mayo de 2020, se dispone: para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de Contrataciones del Estado, cuya ejecución se ha visto paralizado debido al Estado de Emergencia Nacional Producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias; así también, resulta de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones:

a) Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del Estado de Emergencia Nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de la obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra, de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente: - Cuantificación de la ampliación de plazo contractual – Nuevo Cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda – Programa de Ejecución de Obra (CPM) – Calendario de avance de obra Actualizado – Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente – Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado – Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases de procedimiento de selección que originaron la relación contractual. (...).

Que, el punto VII de la Directiva 005-2020-OSCE/CD – Alcances y Disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, en su numeral 7.1 establece que el Procedimiento de la Ampliación de Plazo y el Reconocimiento de Costos, inciso 7.1.1. "El ejecutor de obra debe presentar a la entidad contratante, de forma física o virtual, los documentos indicados en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de ocurridos los siguientes eventos: (i) Culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del Estado de Emergencia, y/o (ii) La notificación al contratista de la autorización de reanudación de actividades en la obra, por la autoridad competente, según el procedimiento y requisitos dispuestos en las normas sectoriales.



Municipalidad Provincial de Sechura

(2) ... continúa Resolución de Alcaldía N° 087- 2021-MPS/A

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 311-2020-MPS/A de fecha 24 de julio del 2020, en su artículo 1ª se resuelve: APROBAR la ampliación Excepcional de Plazo de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, META: CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA"; por cumplir con los requisitos mínimos según Directiva N° 005-2020-OSCE/CD; SIENDO EL PLAZO EXCEPCIONAL DE OBRA ES DE 267 DÍAS CALENDARIOS, QUE CORRESPONDEN A: 97 DÍAS POR PARALIZACIÓN DE OBRA SEGÚN D.D N° 044-2020-PCM Y DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD, 133 DÍAS DE PLAZO POR SALDO DE OBRA CONTRACTUAL Y 37 DÍAS DE PLAZO POR RUTA CRÍTICA.

Que, mediante Informe N° 19-2021-MPS/GAJ de fecha 19 de enero de 2021, se recomienda emitir el respectivo acto resolutivo sobre lo solicitado por el Consultor de la Supervisión de Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, META: CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA".

Que, el numeral 7.6, de la Directiva N° 005-2020-OSCE-CE, se norma respecto al impacto en el Contrato del Supervisor de Obra, con motivo del Estado de Emergencia Nacional, en el contexto de que como consecuencia de la aprobación de la Ampliación Excepcional de Plazo del Contrato de Ejecución de obra, se amplía el plazo de ejecución del Contrato de Supervisión, correspondiendo su ampliación y emisión de la presente resolución al haber la Entidad Edil aprobado la Ampliación Excepcional del plazo por 267 días calendario, al contrato de Ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, META: CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA".

Que, como se aprecia, la ampliación del plazo de ejecución de un contrato de obra determina la ampliación del plazo de los contratos directamente vinculados a aquel, como sería el caso del Contrato de Supervisión de Obra, en esa medida, la Entidad Edil debe ampliar el plazo del Contrato de Supervisión de Obra por el mismo periodo por el que amplió el plazo de ejecución del contrato de obra, en atención a la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo, con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra, ello es proceder a la Ampliación Excepcional de Plazo por 267 días Calendario al Contrato de Consultoría de obra N° 001-2020-MPS-GM-GAYF/SGL suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA y el Arquitecto LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA para SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA para la SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA – META: CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA", en su procedencia para dicho plazo, tiempo de ampliación Excepcional que en atención a la Ampliación Excepcional de Ejecución de Obra Aprobado mediante Resolución N° 311-2020-MPS/A por 267 Días Calendario sería la siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE DÍAS
PLAZO POR SALDO	Plazo por saldo de Obra Contractual	133
PLAZO 01	Impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización debido al estado de emergencia	86
PLAZO 02	Re-movilización de personal y equipo, así como adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo	11
PLAZO 03	Plazo de ejecución de obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19	37
R.A N° 311-2020-MPS/A DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO		267

Que, por la ampliación excepcional de plazo, el supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables al contrato. A tal efecto, dentro de los (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la Ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, el supervisor de obra debe presentar a la entidad de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19, en ese marco se tiene que del numeral 2.16 del Informe N° 19-2021-MPS/GAJ de fecha 19 de enero de 2021, indica que de la revisión del expediente sobre el Presupuesto por la Implementación de las medidas de Prevención y control del COVID-19 de obra; "Mejoramiento de los Servicios Educativos a Nivel Inicial, Primario y Secundario en el Complejo Educativo Bernal, Provincial de Sechura – Departamento de Piura, Meta Construcción de Segunda Etapa", el contratista Consultor de la Supervisión de Obra, no ha acreditado de manera Fehaciente los costos directos, y gastos generales variables que haya incurrido durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional; tal como lo establece el numeral 7-2 inciso 7.2.3 de la directiva 005-2020-OSCE/CD – Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486.

Por lo tanto, es factible en parte el presupuesto por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19: Gastos Generales Variables, montos que deben ser reajustados por las áreas técnicas pertinentes; ya que, la pandemia COVID-19, es un hecho o evento fortuito e imprevisible; por tanto es menester reconsiderar el presupuesto.



M.P.S.
S.G.P.R.E.I. 0467

Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ... continúa Resolución de Alcaldía N° 087- 2021-MPS/A

Que, a través del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM de fecha 04 de junio de 2020, en su segunda Disposición Complementaria Final, se dispone la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional Producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por lo expuesto con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Excepcional al contrato de Consultoría de obra N° 001-2020-MPS-GM-GAYF/SGL, de Supervisión de Obra, esto es por un plazo Excepcional de 267 DIAS CALENDARIO, estando a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, META: CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **PROCEDENTE EN PARTE**, el reconocimiento del monto por la implementación de los costos de la paralización, las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, Gastos Generales Variables; montos que deben ser reajustados por las áreas técnicas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHÓRTESE al área técnica de la Municipalidad Provincial de Sechura para que solicite a la brevedad al contratista Consultor de la Supervisión, que acredite mediante documentos sustentatorios los costos y gastos incurridos que se encuentran detallados en su solicitud de Ampliación de Excepcional de Plazo; en conformidad de lo señalado en la Directiva 005-2020-OSCE/CD.

ARTÍCULO CUARTO.- Dar cuenta a **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** de la Municipalidad Provincial de Sechura, para iniciar las Acciones Administrativas correspondientes contra los servidores que resulten responsables por la comisión y/u omisión de actos de administración que transgredieron las normas de Contrataciones del Estado, respecto al plazo para dar respuesta sobre solicitud de Ampliación de Plazo Excepcional.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe)

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Dar Cuenta al Inspector de Obra, al Residente de Obra, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JEM/Alc.
JMZM/Sec.Gral.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ENEMORALES
ALCALDE